



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 30 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 011 2020 00256 00
Demandante(s)	ALEJANDRO ISBET DIAZ LACLAUSTRA
Demandado(s)	COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	979V

Teniendo en cuenta que la solicitud que antecede, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta corriente No. 5570120606 del BANCO BBVA, cuyo titular es el acá ejecutado COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA "coodan" identificado con NIT NO. 890.908522-0.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que el embargo se limita hasta la suma de (\$439.448.229), acorde a lo previsto en el artículo 593 y 599 antes referidos, por estimarlos el despacho como suficientes y necesarios para la satisfacción de la obligación. Se le advierte igualmente, al pagador que deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en aplicación del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

TERCERO: EXPIDASE el oficio correspondiente por intermedio de la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

